



VISTOS:

El Proveído N° D227-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 15 de febrero de 2023; Oficio N° D104-2023-GR.CAJ/ODN, de fecha 15 de febrero de 2023; Informe Técnico N° D8-2023-GR.CAJ-ODN/YRMI, de fecha 03 de febrero de 2023; Oficio N° D132-2023-GR.CAJ/ODN, de fecha 23 de febrero de 2023; Proveído D44-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como *sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;*

Que, la Ley N° 30779, modificando el artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 5 de la Ley 30055, dispone medidas para el fortalecimiento del SINAGERD precisando que: *"El cargo de gobernador regional se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)";*

Que, a través del Oficio N° D104-2023-GR.CAJ/ODN, de fecha 15 de febrero de 2023, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional solicita aprobación del "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas Región Cajamarca 2023", en mérito a lo que dispone el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que



precisa que, **“Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Gobernador Regional o Alcalde, etc., según el tipo de Plan, con la Resolución correspondiente”;**

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por D.S. N°048-2011-PCM, dispone que el *Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres* tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el artículo 39, numeral 39.1 del citado Reglamento, entre los que se encuentran los Planes de Contingencia. En el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Contingencia;

Que, el numeral 2.16 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define al Plan de Contingencia señalando que **los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local;** asimismo, el artículo 31 de este mismo Reglamento establece la **Respuesta, como parte integrante de la Gestión de Riesgo de Desastre, que está constituido por el conjunto de acciones y actividades que se ejecutan ante una emergencia o desastre inmediatamente ocurrido éste, asimismo como ante la inminencia del mismo;**

Que, el artículo 14 del referenciado Reglamento prevé que los *Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales* y los Alcaldes, **aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Contingencia, entre otros planes sectoriales;**

Que, numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, establece que: **Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;**

Que, numeral 39.1 del artículo 39 de este mismo Reglamento, también establece que, en concordancia con el **Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan y ejecutan, entre otros, los **Planes de Contingencia;**



Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del aludido **Reglamento**, también establece que, en concordancia con el **Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan y ejecutan, entre otros, los **Planes de Contingencia**;

Que, el sub numeral 5.3.1. del numeral 5.3 del acápite V de los “**Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia**”, aprobado por la **Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM**, establece que el **Plan de Contingencia Nacional** es elaborado por el **Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)** *con participación de los sectores competentes y aprobado por el ente rector del SINAGERD, con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio;*

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la norma citada precedentemente prescribe: **La formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado por el Ministro, Presidente Regional o Alcalde en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda el nivel del Plan, para el caso del Plan de Contingencia Nacional será nombrado por el Jefe del INDECI;** siendo el caso que, dicho equipo será liderado por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil o Gerencia relacionada a la Gestión del Riesgo de Desastres, **en el caso del Gobierno Regional Cajamarca, el liderazgo recae en el Director de la Oficina de Defensa Nacional;** y por su parte el numeral 6.5, señala que **Los planes de contingencia son temporales y su actualización debe conllevar a la mejora continua, en función de las experiencias, los simulacros y las simulaciones; y los cambios generados en cuanto al incremento de la vulnerabilidad o cambios normativos;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2022-GR.CAJ/GR**, se aprobó la conformación del **Equipo Técnico para la Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Cajamarca**, equipo técnico encargado de formular todas las normas y planes enmarcados en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; siendo que bajo esta norma en el contexto del marco normativo expuesto precedentemente, este Equipo, presenta el “**Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas Región Cajamarca 2023**”, *que tiene como objetivo: “Establecer procedimientos específicos de preparación, alerta (avisos, alertas y alarmas), coordinación, respuesta, movilización y difusión ante la inminencia u ocurrencia de lluvias por encima de sus valores normales, siendo algunas veces extremas, con el objeto de desarrollar acciones oportunas y eficaces en articulación con la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca y el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca, en base a los escenarios probables de riesgo así como el posible impacto de las lluvias intensas en la población, sus medios de vida y patrimonio”;*

Que en el **Informe Técnico N° D8-2023-GR.CAJ-ODN/YRMI**, de fecha **03 de febrero de 2023**, emitido por la Ingeniera Geólogo Yesenia Rossemary Maza Idrogo, adscrita a la **Oficina de Defensa Nacional**, concluye señalando: **“Según la normativa vigente, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como**



*integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector”, por lo que la mencionada profesional recomienda **aprobar el “Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas Región Cajamarca 2023”**, mediante Resolución Regional, con el objeto de dar oficialidad al mismo y en cumplimiento a la normativa vigente;*

Que, mediante el numeral 6.2 de los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se precisa que, “Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo de plan, con la resolución correspondiente”;

Que, mediante Informe Legal N° D8-2023-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 21 de febrero de 2023, se emite **Opinión favorable** porque se apruebe el “**PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS REGIÓN CAJAMARCA 2023**”, elaborado por el Equipo Técnico de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, a través del Oficio N° D132-2023-GR.CAJ/ODN, de fecha 23 de febrero de 2023, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional, solicita la aprobación del “Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas Región Cajamarca 2023” mediante resolución ejecutiva regional, teniendo en consideración que el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, precisa que, “Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Gobernador Regional o Alcalde, etc., según el tipo del Plan, con la Resolución correspondiente”; en cuyo mérito el Gobernador Regional, mediante **Proveído D44-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 24 de febrero de 2023, dispone proyectar resolución ejecutiva regional que apruebe el aludido Plan de Contingencia;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Vicepresidente Regional - hoy Vicegobernador (a) - **reemplaza al Presidente Regional** (hoy Gobernador Regional), entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, siendo el caso que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D143-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha **02 de marzo de 2023**, el Gobernador Regional, por tener que participar en la “Convención Minera PDAC 2023 y Misión Minera” a desarrollarse en la ciudades de Toronto y Timmins - Canadá, **encarga las funciones del Despacho del Gobernador Regional a la Arq. Magda Elizabeth Farro Sánchez – Vice Gobernadora Regional**, los días del **04 al 11 de marzo del año en curso**; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el “**Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas Región Cajamarca 2023**”, de acuerdo a lo establecido en la **Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Desastres y su reglamento**, y en la Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM que aprueba los lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastres, en las entidades del



Estado en los tres niveles de gobierno y su anexo, mismo que se encuentra articulado con los diversos gobiernos regionales e instituciones públicas y/o privadas ante la ocurrencia de un desastre, con la finalidad de contar con un instrumento que se implementa durante las primeras horas de producida una emergencia, a efectos de asegurar una pronta y eficiente respuesta por parte de las autoridades involucradas en el momento de la atención de la emergencia de un desastre y con ello optimizar el uso de recursos existentes, así como la reducción de las pérdidas, la disminución de los tiempos de respuesta y el restablecimiento de la normalidad en el menor tiempo posible;

Estando a las atribuciones por la **Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización**; **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias; **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** y **Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29664**; **Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM**, con la visación de la **Oficina de Defensa Nacional**; **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas Región Cajamarca 2023” el cual consta de: **1. Información General**; **2. Base Legal**; **3. Objetivos del Plan de Contingencia**; **4. Determinación del Escenario de Riesgo**; **5. Organización Frente a una Emergencia**; **6. Procedimientos Específicos**; **7. Anexos**; en 60 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la **Secretaría General**, notifique la presente resolución a la **Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca**, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL